



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE UBATÉ -
CUNDINAMARCA**

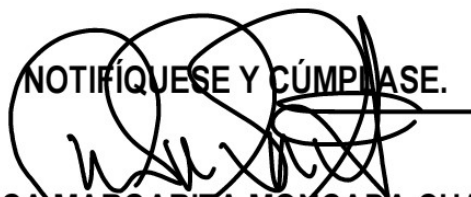
Veintinueve (29) De Julio De Dos Mil Veintidós (2022).

RADICADO	25 84 331 84 01 2022 00127-00
PROCESO	EJECUTIVO ALIMENTOS
EJECUTANTE	JULIETH YURANI DEL RIO ZAMORA
EJECUTADO	DAVID ANDRÉS FRANCO TRIANA

Como quiera que la presente demanda EJECUTIVO ALIMENTOS incoada por intermedio de apoderado judicial por JULIETH YURANI DEL RIO ZAMORA, NO reúne los requisitos exigidos se **INADMITE**, con fundamento en el artículo 90 del C.G.P., para que dentro de un término de cinco (5) días SO PENA DE RECHAZO de la demanda, corrija las siguientes irregularidades

- 1.- Conforme en el acápite de pretensiones solicita se libre mandamiento de pago por gastos educativos, debe aportar los documentos con los cuales se acredite lo causado mes a mes, a fin de establecer que estaba obligado a cancelar el ejecutado, aclarando que debe coincidir la documental con las pretensiones.
- 2.- El escrito subsanatorio deberá ser enviado al correo electrónico del despacho e indicar en el asunto: Subsanción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPIASE.



MONICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
JUEZ